



Federación de  
Industrias Afines

Miembro de ICEM / EMCEF / FITTVC / FSE-THC  
COMISIÓN EJECUTIVA FEDERAL

# Circular

**Circular:**

**FEDERACIÓN DE  
INDUSTRIAS  
AFINES**

**A/A SECRETARIOS DE ACCIÓN SINDICAL**

**A/A SECRETARÍAS DE IGUALDAD**

**Madrid, 15 de Marzo de 2010**

**Asunto:**

**INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIACIÓN  
EN IGUALDAD**

Estimados compañeros y compañeras:

Os recordamos que la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece la OBLIGACIÓN DE NEGOCIAR MEDIDAS DE IGUALDAD EN TODAS LAS EMPRESAS, independientemente del número de trabajadores que la compongan. Dicha obligación afecta tanto a empresas como a sindicatos, por lo que deberemos tener especial cuidado con que en todas las plataformas de negociación de Convenios Colectivos se incluya un apartado específico destinado a las propuestas en este sentido.

Las empresas con una plantilla superior a 250 personas, deberán reflejar las medidas en un PLAN DE IGUALDAD (\*), que debe ser elaborado en conjunto, entre empresa y representación sindical y que tiene unas características propias. El primer paso de todo plan de igualdad deberá ser un diagnóstico de la situación, que proporcionará la información necesaria para decidir en qué ámbitos habría que incidir en la consecución de la igualdad en esa determinada empresa.

Por tanto:

- Primer paso ineludible para elaborar un PI es estudiar el diagnóstico previo que nos presente la empresa, o elaborarlo en conjunto si es posible.
- Una vez estudiada la situación, se plantearán las propuestas pertinentes por parte de la representación sindical, para iniciar las negociaciones.
- Normalmente para ello se nombra una Comisión Paritaria de Igualdad, como manera más operativa de llevar a cabo las negociaciones.



Federación de  
Industrias Afines

**Asunto:**

**INFORMACION SOBRE NEGOCIACIÓN  
EN IGUALDAD (pág 2. De d2)**

- **NO ES ADMISIBLE** que la empresa presente **UN PLAN DE IGUALDAD** ya elaborado, pues de ese modo se está incumpliendo el deber de negociar expresado en la Ley.

En aras a mantener una línea coherente de actuación, os rogamos nos hagáis llegar todas las consultas que consideréis oportunas **PREVIAMENTE A LA FIRMA** de cualquier acuerdo en esta materia.

(\*). Aunque haya de negociarse un PI, también deben introducirse medidas de igualdad y conciliación directamente en el Convenio. Si se recoge en el Convenio el compromiso de negociación de un Plan de Igualdad y de la creación de una Comisión Paritaria de Igualdad, dicha negociación podría ser posterior a la firma, dado que requiere reuniones específicas que no deben verse afectadas por el resto de negociaciones de la plataforma.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.

Mª Eugenia Martín Andrada  
Secretaria de Elecciones Sindicales

Ramón Ruiz Díaz  
Secretario de Acción Sindical